



MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
ABOGADA

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio – Meta

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 5000140030032021-00212-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: JUAN CARLOS LEGUIZAMO Y YENITH MARLENY VARGAS

Asunto: Contestación de demanda – Excepciones de mérito.

MARIA VICTORIA LEGUIZAMO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.540.655 expedida en Villavicencio, portador de la T.P. No. 286.357 del C.S. de la J., abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial de los demandados JUAN CARLOS LEGUIZAMO CÁRDENAS y YENITH MARLENY VARGAS, respetuosamente dentro del término legal teniendo en cuenta la fecha de notificación de mi representados, me dirijo a su señoría con el fin de DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA DE LA REFERENCIA Y PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos:

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que prosperen por cuanto no cuentan con suficiente respaldo factico y jurídico que conduzca a su prosperidad, ya que se deberá emitirse fallo de fondo que resulte coherente con las excepciones a proponer y los medios de prueba que legal y oportunamente se



MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
ABOGADA

perfeccionen y que además deberán ser coincidentes con la realidad de los hechos objeto de este proceso.

RESPECTO DE LOS HECHOS:

HECHO PRIMERO: Es cierto de conformidad con el documento base de acción aportado. Vale aclarar que el crédito con fecha del 26 de julio de 2016 se solicitó, en primer lugar para remodelación de vivienda, situación que se dio por estar demolida la casa más del 50%, posterior se hizo para libre inversión y el banco lo negó el crédito, pero no fue como se manifiesta para compra de vivienda, sin embargo por políticas internas resolvieron a modus propio el banco realizar el crédito.

HECHO SEGUNDO: Es cierto de conformidad con el documento base de acción aportado.

HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto, toda vez que se allego un Derecho De Petición solicitando por el tema de Pandemia Covid-19 ampliación o transferir los pagos atrasados para que quedaran posteriores, lo anterior por situación económica del país y misma pandemia, los demandados se encontraban sin trabajo y habían estado enfermos con covid-19, respecto al derecho de petición nunca obtuvieron ninguna respuesta satisfactoria por esta entidad. El cual se anexa a la presente contestación de la demanda en el anexo No. 2



MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
ABOGADA

HECHO CUARTO: Es cierto de conformidad con el documento base de acción aportado.

HECHO QUINTO: Es cierto de conformidad con el documento base de acción aportado. Pero una vez más manifiesto que realmente para comprar vivienda se suscribió el pagare que corresponde a la fecha

EXCEPCIONES DE FONDO O DE MERITO

Conforme a lo anterior, solicito al despacho respetuosamente lo siguiente:

LA GENERICA

De conformidad con el artículo 281 del Código General del Proceso, las excepciones que resulten probadas y que no fueron alegadas, se solicita su señoría sean declaradas de oficio.

PRETENSIONES

PRIMERO: Se declare probada la excepción enunciada anteriormente de demostrarse a lo largo del proceso.

SEGUNDO: Tener en cuenta que a la fecha de notificación de la demanda las obligaciones contenidas en los pagarés No. 63990015942,



MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
ABOGADA

se encontraban mora la misma, sin embargo de manera respetuosa se solicita a la parte actora citar al demandado para llegar a acuerdos de la siguiente manera:

- a. lograr poner al día los saldos vencidos a la fecha o trasladar algunas cuotas al finalizar el tiempo programado o al día y que los saldos cobrados no corresponden a la realidad del valor adeudado o de ser posible continuar con los pagos.
- b. realizar una propuesta de pago del pago total de la obligación con posibilidades de negociar la deuda, teniendo en cuenta la situación económica y de salud pública por la cual se vive actualmente el país, es una casa de interés social y tiene patrimonio familiar.

De conformidad con la excepción aquí planteada y las pruebas a evaluar, solicito a su señoría declarar probadas las excepciones propuestas y efectuar los pronunciamientos que consagra el numeral 3 del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, lógica y jurídicamente resulta la petición al despacho de declarar probadas las presentes excepciones, situación esta que determinara que se adopten los demás pronunciamientos consecuentes con tal determinación.



MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
ABOGADA

PRUEBAS

1. Poderes debidamente diligenciados.
2. Copia del derecho de petición presentado con fecha del 29 de diciembre de 2020.

NOTIFICACIONES

Las partes recibirán notificaciones judiciales en las direcciones aportadas en el escrito inicial de demanda.

La suscrita y mis poderdantes recibirá en la carrera 30 No. 38-33 Mercantil del llano, teléfono 6626679 y celular 311-2081855; de la ciudad de Villavicencio. Al correo electrónico victorialeguizamoc@gmail.com Y mariv-abogada@outlook.com

Del señor Juez,

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Victoria Leguizamo', written over a horizontal line.

MARIA VICTORIA LEGUIZAMO

C.C N°. 37.540.655

T.P. N°. 286.357 del C.S.J.



MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
ABOGADA



Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio – Meta

Referencia: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 50001-4003-00632021-00212-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: JUAN CARLOS LEGUIZAMO Y YENITH
MARLENY VARGAS

PODER ESPECIAL

JUAN CARLOS LEGUIZAMO CÁRDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No 91.352.135 de Piedecuesta (s/der), mayor de edad, con domicilio en esta ciudad por medio del presente escrito manifiesto ante su honorable Despacho que le otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARIA VICTORIA LEGUIZAMO CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 37.540.655, de Piedecuesta (S/der), abogada en ejercicio y portador de la T.P. No 286357 del C. S. de la Judicatura, para que represente mis derechos dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía, interpuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**





**MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
ABOGADA**

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, ejercer mi representación y procurar la defensa de mis intereses en todas las instancias a que haya lugar, conciliar, transigir, sustituir, recibir, desistir, interponer recursos, reasumir y demás facultades inherentes a la gestión que le encomiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código General del Proceso.

De manera respetuosa solicito se sirva reconocer personería jurídica al Doctora **MARÍA VICTORIA LEGUIZAMO CÁRDENAS** para actuar.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LEGUIZAMO CÁRDENAS
C.C. 91.352.135 de Piedecuesta (S/der)

Acepto,

Atentamente.

MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
C.C. N° 37.540.655
T.P. N° 286.357 del C.S.J.



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARÍA
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012
En el despacho del Notario se presentó:
LEGUIZAMO CARDENAS JUAN CARLOS
Identificado con C.C. 91352135

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Villavicencio, 2021-05-14 14:35:12




Juan Carlos Leguizamo Cardenas
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 8280h

DIANA YANETH CORONADO HERNANDEZ
NOTARIA (E) DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
C.C. N°04120-DEL 10 DE MAYO 2021



MI apoderado queda facultado para
representación y procurar la defensa
instancias a que haya lugar, con
desist, interponer recursos, tras
la gestión que le encomiendo, de
artículo 70 del Código General del
De manera respetuosa solicito se
Doña MARÍA VICTORIA LEGUIZAMO

Coordonante:
Juan Carlos Leguizamo Cardenas
JUAN CARLOS LEGUIZAMO CARDENAS
C.C. 91.352.135 de Piedecuesta (S/ber)

Asesora:
Asistente:
Maria Victoria Leguizamo
MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
C.C. 91.352.135 de Piedecuesta (S/ber)



MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
ABOGADA

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio – Meta

Referencia: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
No. 50001-4003-00632021-00212-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandados: JUAN CARLOS LEGUIZAMO Y YENITH
MARLENY VARGAS

PODER ESPECIAL

YENITH MARLENY VARGAS CHACON, identificada con cedula de ciudadanía No 40.332.894 de Villavicencio (Meta), mayor de edad, con domiciliada en esta ciudad por medio del presente escrito manifiesto ante su honorable Despacho que le otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **MARIA VICTORIA LEGUIZAMO CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 37.540.655, de Piedecuesta (S/der), abogada en ejercicio y portador de la T.P. No 286357 del C. S. de la Judicatura, para que represente mis derechos dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía, interpuesto por **BANCOLOMBIA S.A.**





MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
ABOGADA

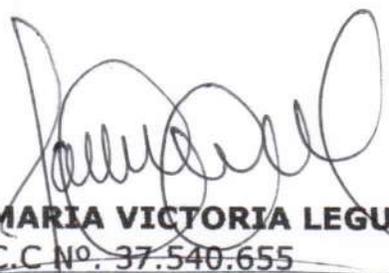
Mi apoderada queda facultada para contestar la demanda, ejercer mi representación y procurar la defensa de mis intereses en todas las instancias a que haya lugar, conciliar, transigir, sustituir, recibir, desistir, interponer recursos, reasumir y demás facultades inherentes a la gestión que le encomiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Código General del Proceso.

De manera respetuosa solicito se sirva reconocer personería jurídica al Doctora **MARÍA VICTORIA LEGUIZAMO CÁRDENAS** para actuar.

Cordialmente,

YENITH MARLENY VARGAS
YENITH MARLENY VARGAS,
C.C. 40.332.894 de Villavicencio (Meta)

Acepto,


MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
C.C. N^o. 37.540.655
T.P. N^o. 286.357 del C.S.J.



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

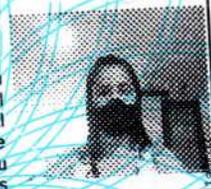


**Autenticación Biométrica
Decreto-Ley 019 de 2012**

En el despacho del Notario se presentó:

VARGAS CHACON YENITH MARLENY
Identificado con C.C. 40332894

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Villavicencio, 2021-05-14 14:30:56



YENITH MARLENY VARGAS
FIRMA DECLARANTE

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 828j5

DIANA YANETH CORONADO HERNANDEZ
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
RESOLUCION N°04120 DEL 10 DE MAYO 2021



Mi poderada queda facultada para con representación y procurar la defensa de instancias a que haya lugar, conciliar, desist, interponer recursos, resurrir y la gestión que le encomiendo, de conformidad con el artículo 70 del Código General del Proce

De manera respetuosa solicito se sirva Doctora MARIA VICTORIA LEGUIZAMO

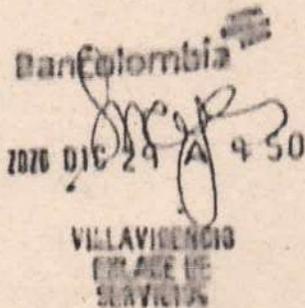
Cordialmente,

YENITH MARLENY VARGAS
YENITH MARLENY VARGAS
C.C. 40.332.894 de Villavicencio (Meta)

Acepto,

Maria Victoria Leguizamo
MARIA VICTORIA LEGUIZAMO
C.C. No. 97.540.622
T.P. No. 286.327 del C.2.1.

Villavicencio 28 de diciembre 2020



SEÑORES:

BANCOLOMBIA

**REF: DERECHO DE PETICION
CARÁCTER URGENTE
ART. 20 LEY 1755
DE 2015**

Yo JUAN CARLOS LEGUIZAMO CARDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No 91352135 de Piedecuesta Santander y la señora YENITH MARLENY VARGAS CHACON, identificada con cedula de ciudadanía No 40.332.894 de Villavicencio, por medio del presente escrito, me dirijo a ustedes para formular la siguiente petición.

Comunicándoles sobre nuestro crédito hipotecario No 63990015942 el cual se encuentran pendientes los pagos de los meses de OCTUBRE-NOVIEMBRE-Y DICIEMBRE DEL 2020, motivo por el cual no hemos podido cancelar, por las restricciones que hay por la pandemia. La situación económica en la que estamos actualmente, yo YENITH MARLENY VARGAS, me encuentro laborando hace un mes y medio con la empresa "MURCIA CONSTRUCCIONES", jefe inmediato RODRIGO SOLER No de contacto 3208586753, y mi esposo JUAN CARLOS LEGUIZAMON CARDENAS, mi esposo no cuenta con empleo.

También nos afecto actualmente mi salud, ya que lamentablemente Sali positiva para el COVID 19, y por esta causa nos mandaron aislamiento obligatorio, a todos los integrantes de la casa.

Por esta manera mi esposo JUAN CARLOS LEGUIZAMON, no pudo salir a rebuscarse en la calle para el sostenimiento diario.

Estamos agradecidos con BANCOLOMBIA, ya que desde que empezó la pandemia nos ha colaborado con la situación de nuestro crédito.

Teniendo en cuenta lo anterior mencionado queremos pedirles o solicitarles a BANCOLOMBIA, que nos pasen estas tres cuotas pendientes para atrás de igual manera como lo hicieron con las anteriores en esta cuarentena de la pandemia.

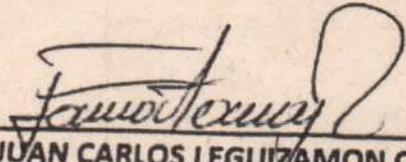
Sale resaltar que BANCOLOMBIA si se ha comunicado con nosotros, pero no estamos de acuerdo con lo que plantean para el pago, ya que he hablado con diferentes asesores los cuales no me informan lo mismo.

Y lo que nos plantean no nos conviene, para nuestro crédito hipotecario, además no nos encontramos en condiciones de pagar el total de las cuotas pendientes.

PETICION

En conclusión, nuestro derecho de petición es que nos pasen las cuotas de los meses OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE, del 2020 para atrás, y de esta manera poder seguir pagando el crédito normalmente ya que yo YENITH MARLENY VARGAS, cuento con empleo y de esta manera poder responder, con la obligación mensual, de nuestro crédito hipotecario, de BANCOLOMBIA, resaltando y teniendo en cuenta, que no vuelva haber cuarentena, por la nueva sepa del virus COVID 19, ya que esto afecta nuestra economía.

Adjunto nuestros números de teléfonos y correos electrónicos, nuevos ya que no contavamos, donde nos contactaran, solo por medio del teléfono de mi mama MARIA DELIA CHACON.


91352135
JUAN CARLOS LEGUIZAMON CARDENAS
CEL: 3016748984
CORREO:juanklosleguiz11@gmail.com

YENITH MARLENY VARGAS CHACON
YENITH MARLENY VARGAS CHACON
CEL: 3225718867
DIRECCION:calle 28ª n 15-03 barrio celba Villavicencio Meta
CORREO: yemavach1@gmail.com

ANEXO COPIA DE PRUEVA DE COVID 19 Y CARTA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO